



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 25 de enero de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00204-00

Sevilla Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento.

Dte: Luz Angelica Arboleda Castillo.

Ddo: Gustavo Alonso Rojas Cuartas.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA - DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS**, promovida por la señora **LUZ ANGELICA ARBOLEDA CASTILLO**, a través de apoderada judicial.

II. CONSIDERACIONES

La demanda fue presentada conforme lo exigido en la ley, por lo que se encuentra presentada en legal forma, se observa que no existe impedimento para ordenar la tramitación inherente al proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el numeral 5° del artículo 577 y, además, se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 97 del Código Civil, en concordancia con los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, para ser admitida.

Así mismo, por la naturaleza del asunto y que el último domicilio del ausente lo fue el municipio de Caicedonia Valle, al núm. 21 del Art. 22 del CGP, este Despacho asumirá el conocimiento del proceso y ordenará lo pertinente

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS**, promovida por la señora **LUZ ANGELICA ARBOLEDA CASTILLO**, a través de apoderada judicial, y darle el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria. Art. 579 del C.G del proceso.

2° CORRER traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público (Personero Municipal de esta ciudad), por el término de tres (3) días, a fin de que intervenga como parte en este proceso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de las copias respectivas

3°. ORDENAR el emplazamiento del presunto desaparecido señor **GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS**, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, por tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación o publicación, y vencido el término de permanencia señalado en el inciso 6° de la norma en cita, si el



desaparecido no concurren a ponerse a derecho, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro

4º. RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este proceso a la **Dra. OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**, T.P. N° 236.162 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 213

Providencia de Fecha: 27 Ene. 2021

Visible a folio. 16

Fecha: 28 Ene. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 27 Ene. 2021, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.